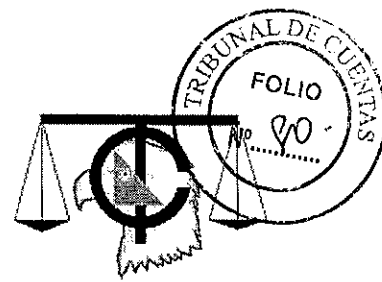




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”.

Informe Legal N° 175/2020

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N° 132/2018

Letra: T.C.P. - S.P.

Ushuaia, 10 de noviembre de 2020

SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C

DR. PABLO ESTEBAN GENNARO

Vuelve al Cuerpo de Abogados, el expediente del corresponde, perteneciente al Registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: “S/ *MULTA AL EXSECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO SR. EZEQUIEL EDUARDO MURRAY S/ RESOLUCIÓN PLENARIA N° 154/2018*”, con el objeto de tomar intervención, emitiendo el dictamen jurídico pertinente.

Las presentes actuaciones se originaron en virtud de la Resolución Plenaria N° 154/2018, por la que se aplicó una sanción de multa al señor Ezequiel Eduardo MURRAY -en su carácter de Ex Secretario de Estado de Seguridad- equivalente al seis por ciento (6%) de la remuneración brutal mensual percibida en dicho cargo.

Ello, con motivo del incumplimiento a los artículos 14 y 18 inciso h) de la Ley provincial N° 1015, verificado en relación al Expediente del registro de la

Gobernación de la Provincia N° 6960-SS/2017, caratulado: “S/ ARTÍCULO 18 INCISO H- LEY 1015”.

Luego, por Resolución Plenaria N° 168/2018 se cuantificó la multa impuesta por su similar N° 154/2018, en PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 47/100 (\$ 5.246,47.-), notificándose el señor MURRAY el 06 de julio de 2018, conforme Cédula de Notificación N° 409/2018.

Es necesario aclarar en esta instancia que, este Cuerpo de Abogados ha tomado intervención mediante los Informes Legales N° 156/2018 y N° 10/2019, ambos Letra: T.C.P. - C.A., a los cuales me remito en relación a los antecedentes y procedimientos allí indicados.

Atento el vencimiento de los plazos correspondientes y la falta de acreditación de la mencionada multa en la cuenta corriente perteneciente a este Tribunal, se solicitó a la Escribanía General de Gobierno que libre testimonio de la Resolución Plenaria N° 168/2018, con carácter de título ejecutivo, a los fines de proceder a la ejecución de la deuda.

Así, mediante Informe Legal N° 30/2019, Letra: T.C.P. - C.A., del 11 de marzo de 2019, la Dra. FAVALLI comunicó: “(...) *Recepcionado mediante Nota N° 65/19 ESC. GRAL. el Testimonio de la Resolución Plenaria N° 168/18, corresponde dar continuidad a lo indicado por Informe Legal N° 10/2019 T.C.P.C.A., remitiendo las actuaciones a la Vocalía Legal en cumplimiento del artículo 11 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/2006, pudiéndose instrumentar en forma previa a ordenar iniciar las acciones legales*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".

correspondientes, un requerimiento extrajudicial de pago, teniendo en cuenta los antecedentes del caso.

Habiendo quedado firme la Resolución Plenaria N° 168/2019, y constatado por parte de la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, que no surgen en sus registros acreditación alguna de depósito de la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 47/100 (\$5246,47) en concepto de multa impuesta al señor Ezequiel MURRAY, corresponde remitir las actuaciones a la Vocalía Legal, a los fines que se instruya a un integrante del Cuerpo de Abogados para que inicie las acciones legales correspondientes".

Posteriormente, mediante Nota registrada bajo el N° 9562/2019, el día 15 de marzo de 2019, el señor MURRAY manifestó su voluntad de pago y solicitó un Acuerdo Extrajudicial para abonar la multa en (10) diez cuotas iguales y consecutivas.

En virtud de ello, se dio intervención a la Secretaria Contable a los fines de que actualice los cargos determinados por las Resoluciones Plenarias N° 154/2018 y N° 168/2018 y determine las facilidades de pago conforme fuera solicitado en la Nota Interna N° 943/2019, Letra: T.C.P. - C.A.

Así, a través del Informe Contable N° 207/2019, Letra: T.C.P. - P.E., el Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Sebastian ROBELIN, comunicó el monto actualizado que ascendía a la suma de PESOS SEIS MIL TREINTA Y DOS CON 43/100 (\$6032,43).

Por último, el 12 de junio de 2019, el Acuerdo Extrajudicial de Pago fue suscripto por el señor Ezequiel MURRAY y las Dras. FAVALLI y BRITES en su carácter de apoderadas de este Tribunal.

Ahora bien, el 19 de octubre del corriente, se consultó mediante correo institucional a la Dirección de Administración sobre la existencia de depósitos relacionados con las presentes actuaciones.

En consecuencia, la Jefa de Contabilidad y Presupuesto, C.P. Daniela FUS, informó: *“(...) no surge de nuestros registros contables (Libro Banco/ extractos bancarios) ingresos relacionados con el acuerdo de pago extrajudicial del TCP con el Sr. MURRAY Ezequiel”*.

Por lo tanto, tal como fuera dispuesto por la Cláusula Cuarta del mentado Acuerdo, la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas produciría la caducidad de pleno derecho del Convenio, quedando habilitada la vía para el inicio de las acciones legales pertinentes.

En mérito a los antecedentes reseñados y atento el incumplimiento del Acuerdo suscripto, correspondería -salvo mejor y elevado criterio- dar intervención a la Vocalía Legal a los fines de que instruya a un profesional integrante del Cuerpo de Abogados para que proceda al inicio de la ejecución judicial de la deuda, que tiene como título ejecutivo el testimonio obrante en el expediente del corresponde.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".

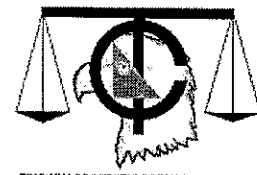
Por lo expuesto, se elevan las presentes actuaciones para la prosecución del trámite, acompañando el Proyecto de acto que sería pertinente emitir.

Dra. Daiana Belén BOGADO
ABOGADA
Mat. N° 817 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

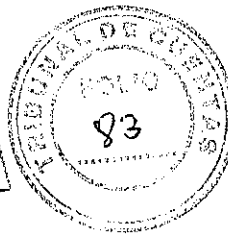




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Expte. N° 136/2020, Letra T.C.P.-P.R.

NOTA TCP-SL 1589/20

Ushuaia, 24 de noviembre de 2020.

**SEÑOR VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO**

Comparto el criterio vertido en el Informe Legal N° 175/2020 Letra TCP-CA, suscripto por la Dra. Daiana Belen BOGADO, que propicia el inicio de actuaciones judiciales por la falta del pago del Convenio oportunamente acordado con el Exsecretario de Seguridad, Ezequiel Eduardo MURRAY.

En consecuencia, elevo a Usted las presentes, par que sea designado un integrante del Cuerpo de Abogados por intermedio de la Vocalía Legal, a los fines de iniciar las actuaciones judiciales, sugiriendo para ello a la Dras. Sandra Anahí FAVALLI, Lilian BRITES y el suscripto, con el patrocinio letrado del Dr. Bruno URRUTIA.

Dr. Pablo E. GENNARO
a/c de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN".

PROYECTO ACTO ADMINISTRATIVO

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, Letra T.C.P. - S.P. N° 132/2018, caratulado: "S/ *MULTA AL EXSECRETARIO DE SEGURIDAD DE ESTADO SR. EZEQUIEL EDUARDO MURRAY S/ RESOLUCIÓN PLENARIA N° 154/2018*"; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto, tramita la multa impuesta mediante la Resolución Plenaria N° 154/2018, al señor Ezequiel Eduardo MURRAY en su carácter de Ex Secretario de Seguridad de Estado.

Que la Resolución Plenaria citada en el párrafo precedente, fue notificada el día 03 de julio de 2018, conforme surge de la cédula agregada a fojas 46/47 del expediente de Visto; en tanto que la Resolución Plenaria N° 168/2018 por la que se cuantifica la multa, fue notificada el día 06 de julio de 2018 conforme consta a fojas 51/52, encontrándose a la fecha vencido el plazo de pago concedido en el artículo 3° de esta última.

Que a fojas 57/58 luce el Informe Legal N° 156/2018, Letra: T.C.P. - C.A. del 30 de octubre de 2018, suscripto por la Dra. Andrea FURTADO, en el que se expresa: *"II.- Por mi parte analizadas constancias obrantes en las presentes actuaciones, considero que aún no ha operado el vencimiento del plazo de pago de la multa aplicada al Sr. MURRAY, concedido por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 168/2018.*

En efecto, acorde a lo indicado por el artículo 5° de dicha Resolución en cuanto al agotamiento de la vía administrativa, entiendo que su firmeza se

encuentra condicionada al transcurso de los plazos para iniciar las vías impugnatorias, tanto administrativas como judiciales (...).

III.- En función de todo lo expuesto, considero que las actuaciones deberían permanecer en reserva en el ámbito de la Secretaría Legal hasta que la sanción adquiriera firmeza.

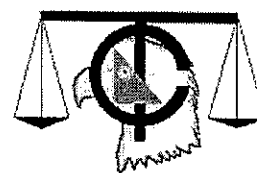
Una vez agotado el plazo de pago y constatado su incumplimiento, a los fines de iniciar la acción judicial, procede solicitar a la Escribanía General de Gobierno libre un testimonio de la Resolución Plenaria N° 168/2018, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del Artículo 459.1 del Código Procesal Civil Comercial, Laboral, rural y Minero de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 3° inciso c) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/2006; pudiendo instrumentarse previamente un requerimiento extrajudicial de pago, en el marco establecido por el artículo 11° del referido Anexo I”.

Que a fojas 60 obra la Nota Interna N° 169/2019, Letra: T.C.P. - D.A. por la cual la Jefe de Contabilidad y Presupuesto Subrogante C.P. Daniela FUS, informa que no obra en los registros acreditación alguna en concepto de multa por la Resolución Plenaria N° 168/2018, aplicada al señor Ezequiel MURRAY.

Que a fojas 62 obra el Informe Legal N° 10/2019, Letra: T.C.P. . C.A. en el que la Dra. Sandra FAVALLI concluye lo siguiente: “(...) Habiéndose informado por parte de la Dirección de Administración que el señor MURRAY no ha efectuado el depósito de la multa impuesta por Resolución Plenaria N° 154/2018 y cuantificada por Resolución Plenaria N° 168/2018, corresponde solicitar a la Escribanía General de Gobierno libre testimonio de la Resolución Plenaria N° 168/2018, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN".

Cumplido ello se deberá elevar las actuaciones a la Vocalía Legal, la cual podrá instrumentar, en forma previa a la de ordenar iniciar las acciones legales, un requerimiento extrajudicial de pago, de considerarlo pertinente".

Que mediante Nota N° 292/2019, Letra: S.L., se solicita a la Escribanía General de Gobierno que libre testimonio de la Resolución Plenaria N° 168/2018. con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia, según lo dispuesto por su artículo 6° y el artículo 3° inciso c) del anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/2006.

Que a fojas 65 obra la Nota N° 65/2019, Letra: Esc. Gral., mediante la que se adjunta el testimonio requerido.

Que a fojas 66 luce adunado el Informe Legal N° 30/2019, Letra: T.C.P. - C.A., del 11 de marzo de 2019, que concluyó: *"Habiendo quedado firme la Resolución Plenaria N° 168/2019, y constatado por parte de la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, que no surgen en sus registros acreditación alguna de depósito de la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 47/100 (\$5246,47) en concepto de multa impuesta al señor Ezequiel MURRAY, corresponde remitir las actuaciones a la Vocalía Legal, a los fines que se instruya a un integrante del Cuerpo de Abogados para que inicie las acciones legales correspondientes.*

Sin perjuicio de la posibilidad de instrumentar un requerimiento extrajudicial de pago, se acompaña el proyecto de acto que sería del caso emitir de iniciarse las acciones correspondientes".

Que el señor Ezequiel MURRAY, una vez notificado de la Resolución Plenaria N° 168/2018, manifiesta su voluntad de pago y solicita un Acuerdo Extrajudicial para abonar la suma cuantificada conforme la mentada resolución, en diez (10) cuotas.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que se ha dado intervención a la Secretaría Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de practicar planilla de liquidación de un plan de diez (10) cuotas destinado a abonar la multa impuesta por Resolución Plenaria N° 154/2018.

Que a fojas 72/75, obra el Informe Contable N° 207/2019, Letra: T.C.P. - P.E., suscripto por el auditor Fiscal Subrogante C.P. Sebastián ROBELIN por el que se determina que el capital actualizado por el cual ha de celebrarse el convenio de pago asciende a la suma de PESOS SEIS MIL TREINTA Y DOS CON 43/100 (\$6.032,43) y el valor de cada una de las diez (10) cuotas a la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 68/100 (\$735,68).

Que el 10 de junio de 2019, se procedió a la suscripción del Acuerdo de Pago entre el señor Ezequiel MURRAY y las Dras. Lilian BRITES y Sandra FAVALLI, en su carácter de apoderadas del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

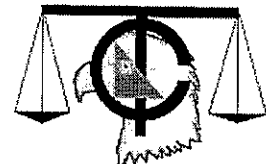
Que en virtud del plazo transcurrido, se emitió el Informe Legal N° 175/2020, Letra: T.C.P. - C.A., por el que se comunicó lo siguiente: “(...) *Ahora bien, el 19 de octubre del corriente, se consultó mediante correo institucional a la Dirección de Administración sobre la existencia de depósitos relacionados con las presentes actuaciones.*

En consecuencia, la Jefa de Contabilidad y Presupuesto, C.P. Daniela FUS, informó: '(...) no surge de nuestros registros contables (Libro Banco/ extractos bancarios) ingresos relacionados con el acuerdo de pago extrajudicial del TCP con el Sr. MURRAY Ezequiel'.

Por lo tanto, tal como fuera dispuesto por la Cláusula Cuarta del mentado Acuerdo, la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas produciría la caducidad de pleno derecho del Convenio, quedando habilitada la vía para el inicio de las acciones legales pertinentes.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN".

En mérito a los antecedentes reseñados y atento el incumplimiento del Acuerdo suscripto, correspondería -salvo mejor y elevado criterio- dar intervención a la Vocalía Legal a los fines de que instruya a un profesional integrante del Cuerpo de Abogados para que proceda al inicio de la ejecución judicial de la deuda, que tiene como título ejecutivo el testimonio obrante en el expediente del corresponde".

Que atento el incumplimiento del Convenio, se produjo la caducidad de pleno derecho, encontrándose habilitada la vía para el inicio de las acciones judiciales pertinentes. Ello, en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta.

Que el Secretario Legal A/C, Dr. Pablo Esteban GENNARO compartió los términos del Informe Legal N° 175/2020, Letra: T.C.P. - C.A.

Que por tales motivos, los suscriptos comparten el criterio vertido por el Área Legal, correspondiendo en esta instancia encomendar a los profesionales del Cuerpo de Abogados interponer la pertinente ejecución del Testimonio B N° 025063.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad a lo previsto en el artículo 23 concordantes y siguientes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Informe Legal N° 175/2020, Letra: T.C.P. - C.A. y encomendar a la Secretaría Legal, en especial a los abogados Pablo Esteban GENNARO, Lilian BRITES y Sandra FAVALLI, con el patrocinio letrado del Dr. Bruno URRUTIA, el inicio de las acciones judiciales tendientes a la ejecución de la multa impuesta por la Resolución Plenaria N° 154/2018, cuantificada por su

similar N° 168/2018, contra el señor Ezequiel Eduardo MURRAY, D.N.I. N° 24.755.352. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia certificada de la presente al Secretario Legal A/C, Dr. Pablo Esteban GENNARO y a la Dra. Sandra FAVALLI , con remisión de las actuaciones.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° /2020/VL